



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

VISTO, en Sesión Ordinaria de 15 de Octubre del 2014, el pedido formulado por el Regidor: Cesar Augusto Velásquez Sema, el cual peticiono, que se informe cual es la situación de las vías públicas durante el recorrido procesional del Señor de Luren; y,

CONSIDERANDO.

Que en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; que cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las competencias de las municipalidades que están previstas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 83° Inciso 1.2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios por lo que debe emitirse una reglamentación que enfoque la promoción del empleo en armonía con el bien común en materia del uso del espacio público.

Que, las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables é imprescriptible, por lo cual al amparo del Artículo 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2008-MPI del 25 de Setiembre del 2008, se prohíbe el uso de Plazas, Plazuelas, Avenidas, Calles, Jirones, Pasajes, Pistas y Veredas Publicas para la instalación de todo tipo de juegos mecánicos y eléctricos, el comercio ambulatorio y estacionario durante las festividades religiosas del Señor Luren, siendo ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2008-MPI del 18 de Diciembre del 2008.

Que, se ha emitido el Informe N° 408-2013-JHA-LICENCIAS-SGPES-GPESC- MPI, el Área de Licencias, propone la autorización temporal de uso de la vía pública en determinados sectores adyacentes al Templo Señor de Luren para el ejercicio temporal del comercio ambulatorio é instalación de juegos mecánicos. Dicho Informe Técnico ha sido avalado por el Informe Legal N° 2433-2013-JFPP/AL-GPESC-MPI del Asesor Legal de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad. Dichos Informes han sido ratificados en su contenido, así consta del Informe N° 360-2014-JHA-LICENCIAS-SGPES-GPESC-MPI, suscrito por el Encargado del Área de Licencias, así como el Informe Legal N° 1211-2014-JFPP/AL-GPESC- MPI, ambos de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 131-2014-GAJ-MPI-ECHH, donde llega a establecer que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidades tienen competencias y funciones, de tal manera que la Municipalidad Provincial de Ica dentro de sus funciones específicas exclusivas está facultada para establecer normas respecto al comercio ambulatorio, por lo que corresponde aprobar una Ordenanza Municipal "Que Autorice Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren".





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Que, el Regidor: Cesar Augusto Velásquez Sema, en la Sesión Ordinaria descrito en el visto, estación pedidos, peticona que se informe cual es la situación de las vías públicas durante el recorrido procesional del Señor de Luren; ya que se tiene como experiencia que en las festividades en honor del Señor de Luren; del mes de octubre de cada año, es el mes de devoción y fervor de la religión católica; se inicia la multitudinaria procesión del Señor de Luren, patrón de la ciudad de Ica; y como se ha hecho costumbre, comerciantes tanto de la ciudad como de diferentes partes del país aprovechan estas festividades para ofrecer sus productos, los cuales son retirados por la Policía Municipal, Autoridades Municipales y la Policía Nacional, ya que existen Dispositivo Municipales que prohíbe el comercio ambulatorio y estacionario durante las fiestas religiosas del Señor de Luren, y por la multitud de comerciantes que llegan a nuestra Ciudad es imposible que las autoridades eviten que se posesionen de las vías públicas; causando con ello desorden total, congestión vehicular, perjudicando el ornato de la Ciudad, dejando las calles durante y después de dichas fiesta religiosa un caos total, causando el malestar de los vecinos y los turistas que visitan nuestra Ciudad; por ello solicita que la Gerencia pertinentes informes la acciones que se van a adoptar durante estas fechas.



A iniciativa de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el uso temporal de las vías públicas por los días 19, 20 y 21 de Octubre del 2014 para el comercio minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y juegos mecánicos durante las festividades religiosas del Señor de Luren; teniendo en cuenta que existe como precedente la **Ordenanza Municipal N° 002-1996-AMPI** del 20 de Marzo del 1996, por el cual, en ese entonces el Concejo Municipal, Autorizo a los comerciantes la Plazuela Bolognesi y Calles adyacentes (Piura, Pisco, Palpa y Lima) a instalarse temporalmente del 26 de Marzo al 07 de Abril del 1996; previo abono del derecho correspondiente, teniendo en cuenta que en año 1996 el derecho que abonaron los comerciantes fueron: **Venta de Artesanía S/ 100.00, Venta de Comida S/. 300.00, Venta de Ropa S/. 100.00, Juegos de Destreza S/. 150.00, Kioscos (Bebidas Gaseosas etc) S/. 150.00 y Carros y Motos S/. 350.00** Nuevos Soles; asimismo, con relación a las festividades religiosas del mes de octubre, se tiene el **Decreto de Alcaldía N° 023-1996-AMPI** el cual determina las áreas autorizadas, provisionalmente, para que los comerciantes, artesanos y empresarios laboren en la festividades del Señor de Luren en el mes de Octubre; fijando el monto a pagar por los usuarios de las áreas autorizadas por concepto de utilización temporal de la vía pública y autorización de funcionamiento provisional; pedido que efectúa, en merito que el Gobierno Local tiene que regular la autorización municipal temporal para el comercio informal, para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública durante las festividades religiosas de Señor de Luren de Ica; por ello es imprescindible normar la ocupación de estas vías.



Asimismo, en la propuesta de Ordenanza Municipal, se encuentra establecidas las vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, y el monto del derecho a pagar por la autorización temporal del uso de la vías públicas; pago que se efectuara ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica, ente encargado de la recaudación, el cual estaría en constante coordinación con la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad; estableciendo condiciones a los comerciantes sobre el ornato que debe existir durante y después del recorrido procesional del Señor de Luren de Ica.



Ante la negativa de algunos miembros del Concejo Municipal, el Regidor Velásquez Sema, preciso que no podemos ser pesimista; los montos de los porcentaje de la UIT son muy elevados, debiendo la Gerencia competente, determinar que el derecho de pago para el uso temporal de las vías sean más económicos; conociendo al vendedor ambulante, cuando ve la situación difícil va a cometer lo mismo, sin que le cobre tratan de posesionarse por distintos vías, si esta Ordenanza se aprueba, las Gerencias competentes tendrán que tomar la provisiones que el caso amerita; en un sano juicio no se puede garantizar, que si me garantiza que se haga, si no, que no se haga; y lamentablemente si se tiene que cobrar a los comerciantes lamentablemente que se haga, dadas las experiencias pasadas si no les cobran igualito van a utilizar las vías públicas; el monto que se recaude que permita solucionar en parte la limpieza pública, y el arreglo de algunas vías que van a ser utilizadas por los comerciantes.



Debatido que fue por parte del Concejo Municipal Provincial de Ica y leídos que fue en su integridad el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos Durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren, el cual consta en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, sometido a votación y preguntado a los Miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal: Los Señores regidores que estén **A Favor** de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, sírvase levantar la mano: Navarro Zea, Pisconte Gallegos, Franco Muñoz, Soto Levano y Velásquez Serna; los Señores Regidores que estén **En Contra** de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, sírvase levantar la mano: Miranda Ajalcuña, Loo Anyarin, Miranda Vigil de Ávila, Abad Ordoñez y Arbulu Gavilano; **Abstenciones** de los Regidores: Zuazo Ramos y Vergara Bernal y con la inasistencia a la presente Señor del Regidor Cabrera Rodríguez



Teniendo en consideración que cinco (05) Regidores están a favor de la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública y Cinco (05) Regidores está en contra de su aprobación; en merito a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; señala que "los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate"; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Alcalde tiene voto dirimente; y preguntado que fue; su votación fue por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos Durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren;



Que, en merito a lo establecido en los considerandos precedentes, el Concejo Municipal Provincial de Ica, aprobó por mayoría con el voto dirimente del Alcalde, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que la autoriza temporalmente el uso de la vía pública, para el comercio minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y juegos mecánicos durante las festividades religiosas del Señor de Luren.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a las citas legales y a los documentos descritos en los considerandos precedentes el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EL COMERCIO MINORISTA DE ARTESANÍA, PRODUCTOS COMESTIBLES PREPARADOS, ARTÍCULOS DE VESTIR Y JUEGOS MECÁNICOS DURANTE LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DEL SEÑOR DE LUREN



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos **por los días 19, 20 y 21 de Octubre del 2014**, en ocasión de las Festividades Religiosas del Señor de Luren de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar cómo vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, solo para los días establecidos en el artículo primero, las siguientes vías: la Calle Pisco, primero y segunda Cuadra; la Calle Piura, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra; la Calle Palpa, primer y segunda cuadra; la Calle Chíncha, primera y segunda cuadra; la Calle Nazca, primera y segunda cuadra; la Calle Lima, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuadra.

De igual manera, de acuerdo a la programación del recorrido Procesional del Señor de Luren, se ampliará o suprimirá las vías públicas para el uso temporal para el comercio.



ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR como **derecho de pago** que deberán abonar los comerciantes minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y vehículos motorizados la suma de Noventa Nuevos Soles (S/. 90.00) por cada espacio que se concesiones cuyas medidas son 2.5 x 1.5 m² y los Comerciantes de los juegos, juegos mecánicos etc., las suma de Seiscientos (S/ 600.00) Nuevos Soles,



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



considerando el espacio que ocupan por concepto de Uso Temporal de la Vía Pública solo por los días establecidos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el levantamiento y elaboración de un Plano de Distribución de las vías y calles por giro, a fin que la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad emita la liquidación correspondiente para que los comerciantes procedan al pago establecido en el Artículo precedente ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT – Ica; y de esa manera la autoridad competente efectúe el ordenamiento y el control respectivo de los comerciantes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT-Ica, adopte las acciones administrativas pertinentes a fin de efectuar el cobro de los derechos correspondientes al pago por parte de los Comerciantes por el uso temporal de la vía pública; pago que deberá abonar en la instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-Ica; asimismo, designara personal para que efectúe la recaudación por el concepto descrito en el acuerdo tercero, a fin que los comerciantes cumplan con lo dispuesto en la presente Disposición Municipal; para ello, deberá efectuar las coordinaciones con la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEXTO.- Son responsables las personas naturales y/o jurídicas que realizan el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos, que se le han concedido el uso temporal de las vías públicas, deberán cuidar la limpieza y ornato del área que ocupen, están impedidos de generar olores, humos, ruidos y otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario; asimismo, vencida la autorización temporal, quedan obligados a dejar limpias las vías públicas ocupadas; por incumplido que sea, se procederá a la cancelación de la autorización y al desalojo y/o retiro inmediato; ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten de su actuación por el deterioro y/o daño de las pistas, veredas y vías públicas cedidas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PROHIBIR la venta de licor y la realización de fiestas bailes, espectáculos públicos no deportivos, a Un (01) Kilometro de las cuadras adyacentes, colindantes y al interior del perímetro de las Avenidas y Calles por donde recorrerá la Sagrada Imagen de "Señor de Luren" de Ica; Los que incumplan con lo dispuesto, serán sancionados con Multa del 50% UIT equivalente a la suma de Mil Novecientos y/o 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,900.00) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente - 2014 ascendiente a Tres Mil Ochocientos Nuevos Soles (S/. 3,800.00); así mismo se procederá al cierre y/o clausura del Local por el día señalado.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad la implementación y reglamentación mediante Decreto de Alcaldía del presente Dispositivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades .

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley; asimismo, notificar al Servicio de Administración Tributaria de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Quince (15) días del mes de Octubre del Dos Mil Catorce.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPA. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
04 ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPI EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

VISTO, en Sesión Ordinaria de 15 de Octubre del 2014, el pedido formulado por el Regidor: Cesar Augusto Velásquez Serna, el cual peticiona, que se informe cual es la situación de las vías públicas durante el recorrido procesional del Señor de Luren, y,

CONSIDERANDO.

Que en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las competencias de las municipalidades que están previstas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 83° Inciso 1.2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios por lo que debe emitirse una reglamentación que enfoque la promoción del empleo en armonía con el bien común en materia del uso del espacio público.

Que, las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptible, por lo cual al amparo del Artículo 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2008-MPI del 25 de Setiembre del 2008, se prohíbe el uso de Plazas, Plazuelas, Avenidas, Calles, Jirones, Pasajes, Pistas y Veredas Públicas para la instalación de todo tipo de juegos mecánicos y eléctricos, el comercio ambulatorio y estacionario durante las festividades religiosas del Señor de Luren, siendo ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2008-MPI del 18 de Diciembre del 2008.

Que, se ha emitido el Informe N° 408-2013-JHA-LICENCIAS-SGPES-GPESC- MPI, el Área de Licencias, propone la autorización temporal de uso de la vía pública en determinados sectores adyacentes al Templo Señor de Luren para el ejercicio temporal del comercio ambulatorio e instalación de juegos mecánicos. Dicho Informe Técnico ha sido avalado por el Informe Legal N° 2433-2013-JFPP/AL-GPESC-MPI del Asesor Legal de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad. Dichos Informes han sido ratificados en su contenido, así consta del Informe N° 360-2014-JHA-LICENCIAS-SGPES-GPESC-MPI, suscrito por el Encargado del Área de Licencias, así como el Informe Legal N° 1211-2014-JFPP/AL-GPESC- MPI, ambos de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 131-2014-GAJ-MPI-ECHH, donde llega a establecer que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidades tienen competencias y funciones, de tal manera que la Municipalidad Provincial de Ica dentro de sus funciones específicas exclusivas está facultada para establecer normas respecto al comercio ambulatorio, por lo que corresponde aprobar una Ordenanza Municipal "Que Autorice Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren".

Que, el Regidor: Cesar Augusto Velásquez Serna, en la Sesión Ordinaria descrito en el visto, estación pedidos, peticiona que se informe cual es la situación de las vías públicas durante el recorrido procesional del Señor de Luren; ya que se tiene como experiencia que en las festividades en honor del Señor de Luren; del mes de octubre de cada año, es el mes de devoción y fervor de la religión católica; se inicia la multitudinaria procesión del Señor de Luren, patrón de la ciudad de Ica; y como se ha hecho costumbre, comerciantes tanto de la ciudad como de diferentes partes del país aprovechan estas festividades para ofrecer sus productos, los cuales son retirados por la Policía Municipal, Autoridades Municipales y la Policía Nacional, ya que existen Dispositivo Municipales que prohíbe el comercio ambulatorio y estacionario durante las fiestas religiosas del Señor de Luren, y por la multitud de comerciantes que llegan a nuestra Ciudad es imposible que las autoridades eviten que se posesionen de las vías públicas; causando con ello desorden total, congestión vehicular, perjudicando el ornato de la Ciudad, dejando las calles durante y después de dichas fiesta religiosas un caos total, causando el malestar de los vecinos y los turistas que visitan nuestra Ciudad; por ello solicita que la Gerencia pertinentes informes las acciones que se van a adoptar durante estas fechas.

A iniciativa de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el uso temporal de las vías públicas por los días 19, 20 y 21 de Octubre del 2014 para el comercio minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y juegos mecánicos durante las festividades religiosas del Señor de Luren; teniendo en cuenta que existe como precedente la Ordenanza Municipal N° 002-1996-AMPI del 20 de Marzo del 1996, por el cual, en ese entonces el Concejo Municipal, Autorizo a los comerciantes la Plazuela Bolognesi y Calles adyacentes (Piura, Pisco, Palpa y Lima) a instalarse temporalmente del 26 de Marzo al 07 de Abril del 1996; previo abono del derecho correspondiente, teniendo en cuenta que en año 1996 el derecho que abonaron los comerciantes fueron: Venta de Artesanía S/ 100.00, Venta de Comida S/ 300.00, Venta de Ropa S/ 100.00, Juegos de Destreza S/ 150.00, Kioscos (Bebidas Gaseosas etc) S/ 150.00 y Carros y Motos S/ 350.00 Nuevos Soles; asimismo, con relación a las festividades religiosas del mes de octubre, se tiene el Decreto de Alcaldía N° 023-1996-AMPI el cual determina las áreas autorizadas, provisionalmente, para que los comerciantes, artesanos y empresarios laboren en las festividades del Señor de Luren en el mes de Octubre; fijando el monto a pagar por los usuarios de las áreas autorizadas por concepto de utilización temporal de la vía pública y autorización de funcionamiento provisional; pedido que efectúa, en merito que el Gobierno Local tiene que regular la autorización municipal temporal para el comercio informal, para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública durante las festividades religiosas de Señor de Luren de Ica; por ello es imprescindible normar la ocupación de estas vías.

Asimismo, en la propuesta de Ordenanza Municipal, se encuentra establecidas las vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, y el monto del derecho a pagar por la autorización temporal del uso de las vías públicas; pago que se efectuará ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica, ente encargado de la recaudación, el cual estaría en constante coordinación con la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad; estableciendo condiciones a los comerciantes sobre el ornato que debe existir durante y después del recorrido procesional del Señor de Luren de Ica.

Ante la negativa de algunos miembros del Concejo Municipal, el Regidor Velásquez Serna, preciso que no podemos ser pesimista; los montos de los porcentajes de la UIT son muy elevados, debiendo la Gerencia competente, determinar que el derecho de pago para el uso temporal de las vías sean más económicos; conociendo al vendedor ambulante, cuando ve la situación difícil va a cometer lo mismo, sin que le cobre tratan de poseerlos por distintos vías, si esta Ordenanza se aprueba, las Gerencias competentes tendrán que tomar las previsiones que el caso amerita, en un sano juicio no se puede garantizar, que si me garantiza que se haga, si no, que no se haga; y lamentablemente si se tiene que cobrar a los comerciantes lamentablemente que se haga, dadas las experiencias pasadas si no les cobran igualmente van a utilizar las vías públicas; el monto que se recaude que permita solucionar en parte la limpieza pública, y el arreglo de algunas vías que van a ser utilizadas por los comerciantes.

Debatido que fue por parte del Concejo Municipal Provincial de Ica y leídos que fue en su integridad el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos Durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren, el cual consta en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, sometido a votación y preguntado a los Miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal: Los Señores regidores que estén A Favor de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, sírvase levantar la mano: Navarro Zea, Piscoente Gallegos, Franco Muñoz, Soto Levano y Velásquez Serna; los Señores Regidores que estén En Contra de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, sírvase levantar la mano: Miranda Ajalcuña, Loo Anyarin, Miranda Vigil de Ávila, Abad Ordoñez y Arbulu Gavilano; Abstenciones de los Regidores: Zuazo Ramos y Vergara Bernal y con la inasistencia a la presente Señor del Regidor Cabrera Rodríguez.

Teniendo en consideración que cinco (05) Regidores están a favor de la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública y Cinco (05) Regidores está en contra de su aprobación; en merito a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; señala que "los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate"; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Alcalde tiene voto dirimente; y preguntado que fue; su votación fue por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos Durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren;

Que, en merito a lo establecido en los considerandos precedentes, el Concejo Municipal Provincial de Ica, aprobó por mayoría con el voto dirimente del Alcalde, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que la autoriza temporalmente el uso de la vía pública, para el comercio minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y juegos mecánicos durante las festividades religiosas del Señor de Luren.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a las citas legales y a los documentos descritos en los considerandos precedentes el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EL COMERCIO MINORISTA DE ARTESANÍA, PRODUCTOS COMESTIBLES PREPARADOS, ARTICULOS DE VESTIR Y JUEGOS MECÁNICOS DURANTE LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DEL SEÑOR DE LUREN

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos por los días 19, 20 y 21 de Octubre del 2014, en ocasión de las Festividades Religiosas del Señor de Luren de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar cómo vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, solo para los días establecidos en el artículo primero, las siguientes vías: la Calle Pisco, primero y segunda Cuadra; la Calle Piura, segunda, cuarta, quinta y sexta cuadra; la Calle Palpa, primer y segunda cuadra; la Calle Chíncha, primera y segunda cuadra; la Calle Nazca, primera y segunda cuadra; la Calle Lima, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuadra.

De igual manera, de acuerdo a la programación del recorrido procesional del Señor de Luren, se ampliará o suprimirá las vías públicas para el uso temporal para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR como derecho de pago que deberán abonar los comerciantes minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y vehículos motorizados la suma de Noventa Nuevos Soles (S/ 90.00) por cada espacio que se concesiones cuyas medidas son 2.5 x 1.5 m² y los Comerciantes de los juegos, juegos mecánicos etc., la suma de Seiscientos (S/ 600.00) Nuevos Soles, considerando el espacio que ocupan por concepto de Uso Temporal de la Vía Pública solo por los días establecidos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el levantamiento y elaboración de un Plano de Distribución de las vías y calles por giro, a fin que la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad emita la liquidación correspondiente para que los comerciantes procedan al pago establecido en el Artículo precedente ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT - Ica; y de esa manera la autoridad competente efectúe el ordenamiento y el control respectivo de los comerciantes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT-Ica, adopte las acciones administrativas pertinentes a fin de efectuar el cobro de los derechos correspondientes al pago por parte de los Comerciantes por el uso temporal de la vía pública; pago que deberá abonar en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-Ica; asimismo, designará personal para que efectúe la recaudación por el concepto descrito en el acuerdo tercero, a fin que los comerciantes cumplan con lo dispuesto en la presente Disposición Municipal; para ello, deberá efectuar las coordinaciones con la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEXTO.- Son responsables las personas naturales y/o jurídicas que realizan el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos, que se le han concedido el uso temporal de las vías públicas, deberán cuidar la limpieza y ornato del área que ocupen, están impedidos de generar olores, humos, ruidos y otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario; asimismo, vencida la autorización temporal, quedan obligados a dejar limpias las vías públicas ocupadas; por incumplido que sea, se procederá a la cancelación de la autorización y al desalojo y/o retro inmediato; ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten de su actuación por el deterioro y/o daño de las pistas, veredas y vías públicas cedidas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PROHIBIR la venta de licor y la realización de fiestas bailes, espectáculos públicos no deportivos, a Un (01) Kilometro de las cuadras adyacentes, colindantes y al interior del perímetro de las Avenidas y Calles por donde recorrerá la Sagrada Imagen de "Señor de Luren" de Ica; Los que incumplan con lo dispuesto, serán sancionados con Multa del 50% UIT equivalente a la suma de Mil Novecientos y/o 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,900.00) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente - 2014 ascendente a Tres Mil Ochocientos Nuevos Soles (S/ 3,800.00); así mismo se procederá al cierre y/o clausura del Local por el día señalado.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad la implementación y reglamentación mediante Decreto de Alcaldía del presente Dispositivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley; asimismo, notificar al Servicio de Administración Tributaria de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Quince (15) días del mes de Octubre del Dos Mil Catorce.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CPC Javier Gustavo Martínez García
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ica



Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2014-AMPI

ICA,

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, "Que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Organos de Gobiernos Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el segundo párrafo del acotado Artículo 194° de nuestra Carta Magna, establece que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, asimismo el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, publicado en el Diario La opinión el día 17/10/2014, se Aprueba Ordenanza Municipal "Que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren", por los días 19, 20 y 21 de Octubre del año en curso.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, se determina cómo vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, solo para los días establecidos en el artículo primero, las siguientes vías: la Calle Pisco, primero y segunda Cuadra; la Calle Piura, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra; la Calle Palpa, primer y segunda cuadra; la Calle Chíncha, primera y segunda cuadra; la Calle Nazca, primera y segunda cuadra; la Calle Lima, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuadra; asimismo de acuerdo a la programación del recorrido Procesional del Señor de Luren, se ampliará o suprimirá las vías públicas para el uso temporal para el comercio.





Municipalidad Provincial de Ica



Que, habiéndose aprobado el Recorrido Procesional para el presente año, es necesario establecer las calles que se autorizaran temporalmente para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren”.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° N° 029-2014-MPI, “Que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren”.

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPI, “QUE APRUEBA TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL COMERCIO MINORISTA DE ARTESANÍAS, PRODUCTOS COMESTIBLES PREPARADOS, ARTÍCULOS DE VESTIR Y JUEGOS MECÁNICOS DURANTE LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DEL SEÑOR DE LUREN”.

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos **por los días 19, 20 y 21 de Octubre del 2014,** en ocasión de las Festividades Religiosas del Señor de Luren de Ica.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR cómo vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, solo para los días establecidos en el artículo primero, las siguientes vías: la Calle Pisco, primero y segunda Cuadra (desde la esquina de calle Lima hasta la calle Ayacucho); la Calle Piura, tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra (Desde esquina de calle Unión hasta la calle Nazca; la Calle Palpa, primer y segunda cuadra (Desde esquina de calle Lima hasta calle Ayacucho); la Calle Chincha, primera y segunda cuadra (desde esquina de calle Lima hasta la calle Ayacucho); la Calle Nazca, primera y segunda cuadra (Desde esquina de calle Lima hasta la calle Ayacucho; la Calle Lima, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuadra(Desde esquina de calle Urubamba hasta calle Iquitos).

ARTICULO 3º.- FIJAR como **derecho de pago** que deberán abonar los comerciantes minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y vehículos motorizados la suma de Noventa Nuevos Soles (S/. 90.00) por cada espacio que se concesiones cuyas medidas son 2.5 x 1.5 m² y los Comerciantes de los juegos, juegos mecánicos etc., las suma de Seiscientos (S/ 600.00) Nuevos Soles, considerando el espacio que ocupan por concepto de Uso Temporal de la Vía Pública solo por los días establecidos en el artículo primero.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, a través del Área Funcional de Comercialización y Mercados – Licencias y Fiscalización, para que emita la liquidación de pago correspondiente para el uso temporal de la vía pública para que los comerciantes procedan al pago establecido ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT – Ica; y de esa manera se efectuó el ordenamiento y el control respectivo de los comerciantes.

ARTICULO 5°.- Son responsables las personas naturales y/o jurídicas que realizan el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos, que se le han concedido el uso temporal de las vías públicas, deberán cuidar la limpieza y ornato del área que ocupen, están impedidos de generar olores, humos, ruidos y otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario; asimismo, vencida la autorización temporal, quedan obligados a dejar limpias las vías públicas ocupadas; por incumplido que sea, se procederá a la cancelación de la autorización y al desalojo y/o retiro inmediato; ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten de su actuación por el deterioro y/o daño de las pistas, veredas y vías públicas cedidas.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, a la Sub Gerencia Transporte y Circulación Vial y a la Sub Gerencia de Defensa Civil, adoptar las medidas necesarias de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento del presente Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, "Que Aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos Durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren", como el de mantener la fluidez del tránsito peatonal, establecer en lo que corresponda rutas alternativas para el tránsito vehicular y realizar acciones preventivas, antes y durante las festividades religiosas, en salvaguarda de la vida y seguridad de las personas que asistan a estos eventos. Así como a las Áreas Funcionales de la Policía Municipal y de Serenazgo prestar el apoyo respectivo en el ordenamiento y control del comercio temporal autorizado en la vía pública; al incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento el personal de las indicadas Áreas Funcionales, procederá a la retención y/o decomiso de los productos (mercadería), previo levantamiento del acta correspondiente, debidamente firmada por las partes, con la finalidad de efectuar la devolución o tramite pertinente a realizarse dentro de los parámetros de Ley, debiendo pagar el administrado una sanción pecuniaria ascendiente a Cien Nuevos Soles (S/. 100.00), por los daños causados al incumplimiento de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, respecto de la prohibición de la venta de licor y la realización de fiestas bailables, espectáculos públicos no deportivos, a Un (01) Kilometro de las cuadras adyacentes, colindantes y al interior del perímetro de las Avenidas y Calles por donde recorrerá la Sagrada Imagen del "Señor de Luren de Ica".





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ARTICULO 8°.- APROBAR, Los Planos de distribución de las vías y calles por giro emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano - MPI, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MP, concordante con lo establecido en el Artículo 2, del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 9°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MP, asimismo notificar al Servicio de Administración Tributaria de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal para su cumplimiento, con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. INIERO GABO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2014-AMPI

ICA, 17 OCT. 2014

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, "Que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el segundo párrafo del acotado Artículo 194° de nuestra Carta Magna, establece que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, asimismo el Artículo 42° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, publicado en el Diario La Opinión el día 17/10/2014, se Aprueba Ordenanza Municipal "Que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren", por los días 19, 20 y 21 de Octubre del año en curso.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, se determina como vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, solo para los días establecidos en el artículo primero, las siguientes vías: la Calle Pisco, primero y segunda Cuadra; la Calle Piura, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra; la Calle Palpa, primer y segunda cuadra; la Calle Chinchá, primera y segunda cuadra; la Calle Nazca, primera y segunda cuadra; la Calle Lima, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuadra; asimismo de acuerdo a la programación del recorrido Procesional del Señor de Luren, se ampliará o suprimirá las vías públicas para el uso temporal para el comercio.

Que, habiéndose aprobado el Recorrido Procesional para el presente año, es necesario establecer las calles que se autorizarán temporalmente para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, "Que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren".

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPI, "QUE APRUEBA TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL COMERCIO MINORISTA DE ARTESANÍAS, PRODUCTOS COMESTIBLES PREPARADOS, ARTÍCULOS DE VESTIR Y JUEGOS MECÁNICOS DURANTE LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DEL SEÑOR DE LUREN".

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR TEMPORALMENTE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos por los días 19, 20 y 21 de Octubre del 2014, en ocasión de las Festividades Religiosas del Señor de Luren de Ica.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR como vías públicas autorizadas temporalmente para la actividad comercial, solo para los días establecidos en el artículo primero, las siguientes vías: la Calle Pisco, primero y segunda Cuadra (desde la esquina

de calle Lima hasta la calle Ayacucho); la Calle Piura, tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra (Desde esquina de calle Unión hasta la calle Nazca); la Calle Palpa, primer y segunda cuadra (Desde esquina de calle Lima hasta calle Ayacucho); la Calle Chinchá, primera y segunda cuadra (desde esquina de calle Lima hasta la calle Ayacucho); la Calle Nazca, primera y segunda cuadra (desde esquina de calle Lima hasta la calle Ayacucho); la Calle Lima, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuadra (Desde esquina de calle Urubamba hasta calle Iquitos).

ARTÍCULO 3°.- FIJAR como derecho de pago que deberán abonar los comerciantes minoristas de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y vehículos motorizados la suma de Noventa Nuevos Soles (S/. 90.00) por cada espacio que se concesione cuyas medidas son 2.5. x 1.5. m2 y los Comerciantes de los juegos, juegos mecánicos, etc., las suma de Seiscientos (S/. 600.00) Nuevos Soles, considerando el espacio que ocupan por concepto de Uso Temporal de la Vía Pública solo por los días establecidos en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, a través del Área Funcional de Comercialización y Mercados - Licencias y Fiscalización, para que emita la liquidación de pago correspondiente para el uso temporal de la vía pública para que los comerciantes procedan al pago establecido ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica- SAT- Ica; y de esa manera se efectúe el ordenamiento y el control respectivo de los comerciantes.

ARTÍCULO 5°.- Son responsables las personas naturales y/o jurídicas que realizan el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos, que se le han concedido el uso temporal de las vías públicas, deberán cuidar la limpieza y ornato del área que ocupen, están impedidos de generar olores, humos, ruidos y otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario; asimismo, vencida la autorización temporal, quedan obligados a dejar limpias las vías públicas ocupadas; por incumplido que sea, se procederá a la cancelación de la autorización y al desalojo y/o retiro inmediato; ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten de su actuación por el deterioro y/o daño de las pistas, veredas y vías públicas cedidas.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, a la Sub Gerencia Transporte y Circulación Vial y a la Sub Gerencia de Defensa Civil, adoptar las medidas necesarias de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento del presente Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, "Que Aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública para el Comercio Minorista de Artesanías, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos Durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren", como el de mantener la fluidez del tránsito peatonal, establecer en lo que corresponda rutas alternativas para el tránsito vehicular y realizar acciones preventivas, antes y durante las festividades religiosas, en salvaguarda de la vida y seguridad de las personas que asistan a estos eventos. Así como a las Áreas Funcionales de la Policía Municipal y de Serenazgo prestar el apoyo respectivo en el ordenamiento y control del comercio temporal autorizado en la vía pública; al incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y de su Reglamento el personal de las indicadas Áreas Funcionales, procederá a la retención y/o decomiso de los productos (mercadería), previo levantamiento del acta correspondiente, debidamente firmada por las partes, con la finalidad de efectuar la devolución o trámite pertinente a realizarse dentro de los parámetros de Ley, debiendo pagar el administrado una sanción pecuniaria ascendiente a Cien Nuevos Soles (S/. 100.00), por los daños causados al incumplimiento de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI, respecto de la prohibición de la venta de licor y la realización de fiestas bailables, espectáculos públicos no deportivos, a Un (01) Kilometro de las cuadras adyacentes, colindantes y al interior del perímetro de las Avenidas y Calles por donde recorrerá la Sagrada Imagen del "Señor de Luren de Ica".

ARTÍCULO 8°.- APROBAR, Los Planos de distribución de las vías y calles por giro emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano- MPI, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MP, concordante con lo establecido en el Artículo 2, del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MP, asimismo notificar al Servicio de Administración Tributaria de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal para su cumplimiento, con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPCC JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
Alcalde



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2014-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI que aprueba Temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2014-AMPI; y,

CONSIDERANDO

Que en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; que cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI se aprobó Temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren; en su Artículo Octavo, se autorizó su Reglamentación, labor que está a cargo de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad; Dispositivo Municipal que fue publicado en el Diario "La Opinión" con fecha de Edición 17 de Octubre del 2014.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 010-2014-AMPI se aprobó el "Reglamento del la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPI – Que aprueba temporalmente el Uso de la Vía Pública, para el Comercio Minorista de Artesanía, Productos Comestibles Preparados, Artículos de Vestir y Juegos Mecánicos durante las Festividades Religiosas del Señor de Luren"; Dispositivo Municipal que fue publicado en el Diario "La Opinión" con fecha de Edición 18 de Octubre del 2014; en dicho dispositivo municipal establece: **"FIJAR como derecho de pago que deberán abonar los comerciantes minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y vehículos motorizados la suma de Noventa Nuevos Soles (S/. 90.00) por cada espacio que se concesiones cuyas medidas son 2.5 x 1.5 m² y los Comerciantes de los juegos, juegos mecánicos etc., las suma de Seiscientos (S/ 600.00) Nuevos Soles, considerando el espacio que ocupan por concepto de Uso Temporal de la Vía Pública solo por los días establecidos en el artículo primero"**.

Que, determinados comerciantes ofrecen sus productos solo por determinados días, lo cual se le hace muy oneroso el pago fijado en los Dispositivos Municipales antes citados; es decir, por la autorización temporal del uso de las vías públicas por los días 19, 20 y 21 de





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Octubre del 2014 (tres días), por ello, es necesario incorporar, en un nuevo Decreto de Alcaldía el pago fraccionado por los días de la autorización temporal de las vías públicas.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto en los Dispositivos Municipales descritos en los párrafos precedentes.

SE DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER y/o FIJAR como derecho de pago que deberán abonar los comerciantes minorista de artesanía, productos comestibles preparados, artículos de vestir y vehículos motorizados la suma de Noventa Nuevos Soles (S/. 90.00) y/o Treinta Nuevos Soles (S/. 30.00) diarios o proporcionalmente, por cada espacio que se concesiones cuyas medidas son 2.5 x 1.5 m² y los Comerciantes de los juegos, juegos mecánicos etc., las suma de Seiscientos (S/ 600.00) Nuevos Soles, considerando el espacio que ocupan por concepto de Uso Temporal de la Vía Pública solo por los días establecidos en el artículo primero

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente Decreto; asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT-Ica para su conocimiento y fines.

Dos Mil Catorce.

Dado en Palacio Municipal, a los Veinte (20) días del mes de Octubre del

POR TANTO

MANDO, SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DEL ALCALDE
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

